

Expediente n.º: 218/2019

Borrador de convocatoria para la concesión de subvenciones

Procedimiento: Subvenciones por Concurrencia Competitiva

Fecha de iniciación: 11/02/2019

BORRADOR DE CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN MATERIA DE CULTURA, AÑO 2019

En cumplimiento de la Providencia de la Presidencia de fecha 11 de febrero de 2019, con relación al expediente de convocatoria y concesión de subvenciones en materia de Subvenciones para entidades sin ánimo de lucro en materia de cultura 2019 por concurrencia competitiva, emito el siguiente,

BORRADOR DE CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN MATERIA DE Subvenciones para entidades sin ánimo de lucro en materia de cultura 2019

1. Bases Reguladoras

Las bases reguladoras de la concesión de estas subvenciones están contenidas en la Ordenanza específica para la concesión de subvenciones en materia de Subvenciones para entidades sin ánimo de lucro en materia de cultura 2019, aprobada por el Consejo Comarcal de fecha de 31 de mayo de 2016 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza nº199 de 30 de agosto de 2016.

2. Créditos Presupuestarios

La cuantía total máxima prevista para las subvenciones convocadas es de 21.250,00 €, que será imputada a las aplicaciones presupuestarias:

Ejercicio	Aplicación presupuestaria	Importe	Impuestos	Total	RC
2019	334.48912	21.250 €		21.250 €	21250

del Presupuesto comarcal del año 2019, aprobado por acuerdo del Consejo Comarca de fecha 18 de diciembre de 2018.

El importe máximo a conceder a cada beneficiario de la subvención no podrá superar el 75 % del presupuesto de la actividad.

3. Objeto, Condiciones y Finalidad de la Subvención

La subvención tiene por finalidad fomentar e incentivar la realización de proyectos, actividades y/o programas relativos a cultura, patrimonio cultural y tradiciones populares, que, como condición indispensable, se desarrollen en alguno o algunos de los municipios de la Comarca Cinco Villas

No podrán ser objeto de subvención las siguientes actividades:

- Los gastos de inversión en bienes inventariables.
- Gastos ordinarios no relacionados directamente con el proyecto subvencionado.
- Gastos de comidas o festejos colectivos, gastos de empresa, gastos de representación o regalos.
- Viajes lúdicos, culturales o de cualquier índole fuera de la Comarca de las Cinco Villas.
- Gastos de procedimientos judiciales.
- Fiestas populares y patronales, o cualquier gasto derivado de las mismas.
- Estancias en albergues, hoteles, camping, etc.
- Premios económicos o en especie.
- Actividades de claro signo docente, previstas en planes de enseñanza vigentes, así como aquellos de ampliación o complemento de estudios.
- Las nóminas del personal que formen parte de la estructura estable de la entidad.

4. Órgano Competente para la Instrucción y Resolución

El órgano competente para la instrucción del expediente es el Presidente.

El órgano competente para resolver es el Presidente, según dispone el artículo noveno de la Ordenanza específica para la concesión de subvenciones en materia de Subvenciones para entidades sin ánimo de lucro en materia de cultura, en concordancia con el artículo 21.1f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

5. Requisitos de los Solicitantes

Podrán concurrir a la Convocatoria las Entidades y Asociaciones privadas sin ánimo de lucro que se encuentren legalmente constituidas y debidamente inscritas en el Registro Correspondiente de Asociaciones de la DGA y que tengan su sede social y desarrollen actividades culturales en los municipios de las Cinco Villas, y que se encuentren al corriente de pago con la Hacienda Pública (estatal y autonómica), la Seguridad Social y no tener ninguna deuda contraída con la Comarca de las Cinco Villas.

6. Plazo de Presentación de Solicitudes y Documentación

Las solicitudes se formularán en el modelo normalizado que figura como Anexo de esta convocatoria, al que puede accederse igualmente a través de la sede electrónica de la Comarca de las Cinco Villas [<http://comarcacincovillas.sedelectronica.es>] y se acompañarán de los siguientes documentos e informaciones, sin perjuicio de aquellos otros que el interesado tenga a bien presentar voluntariamente:

1. Instancia en la que figure el nombre, dirección, DNI y NIF del solicitante, acreditando la representación que ostenta en la asociación o entidad sin ánimo de lucro (presidente/a o director/a), según **Anexo I**.
2. Fotocopia de la resolución de inscripción de la entidad en el Registro General de Asociaciones de la DGA.
3. Certificado del Cargo de Presidente y Secretario y declaración responsable de que el solicitante no concurre ninguna de las circunstancias que impidan obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas, establecidas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.
4. Copia certificada de libro de socios.
5. Memoria explicativa sobre el Proyecto o actividad a subvencionar que contendrá, como mínimo los siguientes puntos desarrollados:
 - Denominación del proyecto. Solo se admitirá una solicitud de subvención por entidad y convocatoria en la que se incluirán todos los programas solicitados. La duplicidad de solicitudes conllevará la anulación del expediente.
 - Fecha de o fechas de ejecución. Temporalización del proyecto.
 - Justificación del proyecto.
 - Estructura organizativa y de funcionamiento del proyecto.
 - Ámbito geográfico de aplicación.
 - Descripción y formulación de los objetivos.
 - Descripción del valor añadido que supondrá la actuación.
 - Determinación de posibles beneficiarios.
 - Plazo de ejecución del proyecto

- Presupuesto total y Financiación Prevista.
 - Colaboradores.
6. Importe total de la subvención solicitada, que no podrá exceder del 75% del presupuesto del proyecto.
 7. Breve memoria de las actividades realizadas en la anualidad precedente o desde que se constituyó en caso de haberlo hecho en el año anterior.
 8. Copia certificada de las cuentas del ejercicio anterior.
 9. CIF de la entidad.
 10. Certificado expedido por el Secretario de la entidad con el visto bueno del Presidente, en el que se haga constar el número de socios de la Entidad y el nº de empadronados en municipios pertenecientes a la Comarca Cinco Villas según **Anexo II**. Adjuntando copia certificada del libro de socios.
 11. Certificado de estar al corriente de pago con:
 - Hacienda autonómica
 - Hacienda pública estatal **Anexo III**
 - Seguridad Social **Anexo III**
 12. Fotocopia compulsada de los estatutos y de su actualización cuando proceda.
 13. Ficha de Terceros, debidamente rellenada. No deberán entregarlo aquellas asociaciones que ya lo hicieron anteriormente y no hubieran sufrido modificaciones en los datos que ya obran en poder de la Comarca (modificación del número de cuenta, cambio de entidad, domicilio social...)

Se deberá acreditar el cumplimiento de los requisitos y la realización de la actividad de otras subvenciones concedidas al beneficiario con anterioridad para un mismo destino y finalidad, de acuerdo con la obligación prevista en el artículo 9 Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

En el supuesto de que los documentos exigidos ya estuvieran en poder de la Comarca, el solicitante, siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan, podrá hacer uso de su derecho a no presentarlo, haciendo constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentado o emitidos. Tampoco será preciso presentar documentos para acreditar datos que ya consten en la comarca.

La presentación de la solicitud conllevará la autorización del órgano gestor para recabar los certificados a emitir a los efectos de acreditar el requisito de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la hacienda estatal (A.E.A.T) y frente a la Seguridad Social, así como de la ausencia de toda deuda pendiente de pago con la entidad. El certificado de corriente de pago con la hacienda autonómica (DGA) lo deberá de presentar la entidad solicitante de la subvención. En el caso de que el

interesado no consintiera las consultas, deberá indicarlo expresamente y aportar los documentos acreditativos que se exijan.

Las solicitudes se presentarán en un mes a partir de la fecha de publicación de la convocatoria en el BOPZ. Si la finalización del plazo cayera en domingo o inhábil, se trasladará al día hábil inmediatamente siguiente. Se presentarán en la sede electrónica [<http://comarcacincovillas.sedelectronica.es>] o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas.

7. Tramitación

Recibidas las solicitudes, y en el caso de que alguna de ellas no reúna los requisitos establecidos en la presente convocatoria y demás normativa aplicable, el órgano competente requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de diez días, indicándole que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su solicitud conforme al artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, previo el dictado de la correspondiente resolución.

El órgano competente para llevar a cabo la instrucción, una vez comprobada la corrección documental de las solicitudes, realizará de oficio cuantas actuaciones sean necesarias para la comprobación y estudio de los datos relativos a la actuación subvencionable y del cumplimiento de las condiciones del solicitante para ser beneficiario de la subvención.

Para la evaluación de las solicitudes se constituirá una comisión de valoración, órgano colegiado a quien corresponde formular las propuestas de concesión con arreglo a los criterios de valoración y dentro de los límites máximos y crédito disponible establecidos, que estará formada por los siguientes miembros:

Presidente: EL Presidente de la Comarca o quién legalmente le sustituya.

Vocales: Cinco vocales (uno en representación de cada uno de los Grupos Políticos representados en el Consejo Comarcal) y el Secretario General de la Corporación, que actuará también como Secretario de la Comisión, con voz, pero sin voto.

El órgano instructor, a la vista del contenido del expediente y del informe de la comisión de valoración, formulará la propuesta de resolución.

8. Criterios de Valoración de Solicitudes.

Los criterios para la asignación de las subvenciones serán los siguientes:

Se valorarán de 0 a 5 puntos los siguientes puntos. Estableciéndose un máximo de 35 puntos por entidad.

- a) Que las actividades sean populares y que sus propuestas favorezcan la participación activa del mayor número de usuarios.

Hasta 50 participantes	0 punto
De 50 – 100 participantes	1 puntos
De 101 – 200 participantes	2 puntos
De 201 – 500 participantes	3 puntos
De 501 – 750 participantes	4 puntos
Más de 751 participantes	5 puntos

- b) Que la propuesta cuente, por su contenido y metodología, con viabilidad técnica de aplicación en el plazo establecido; se valorará la duración temporal del proyecto subvencionable.

DURACIÓN	2 días	3 a 6 días	7 a 10 días	10 a 14 días	>de 14 días
PUNTUACIÓN	1	2	3	4	5

- c) Que la Entidad solicitante se implique económicamente en el proyecto propuesto.

PORCENTAJE	10 a 15 %	16 a 30 %	31 a 50 %	51 a 70 %	+ 70 %
PUNTUACIÓN	1	2	3	4	5

- d) Se valorará el carácter supramunicipal o multi asociativa de la actividad.

MUN. ASOC.	0	2 MUN./ASOC.	3 MUN./ASOC.	4 MUN./ASOC.	5 MUN./ASOC.	6 MUN./ASOC. O MÁS
PUNTUACIÓN		1	2	3	4	5

- e) Aquellos proyectos o actividades que no solo se conciban únicamente para el uso y disfrute exclusivo de los miembros de una asociación.

	NO	SI
PUNTUACIÓN	0	5

- f) Trayectoria y cualificación de la entidad solicitante en las actividades objeto de la convocatoria. Se valorará la antigüedad de la entidad en la realización de proyectos de carácter cultural y las ediciones ya realizadas de la actividad para las que se solicita la subvención.

EDICIONES ANTERIORES	2 AÑOS	3 AÑOS	4 AÑOS	5 AÑOS	6 AÑOS O MÁS
PUNTUACIÓN	1	2	3	4	5

- g) Aquellas iniciativas culturales que supongan una oferta claramente diferenciada a las que se desarrollan de forma habitual en la Comarca de las Cinco Villas y que, por tanto, no ofrecen lo mismo que otros proyectos similares a los ya existentes en cualquier municipio de la Comarca, potenciando la singularidad e innovación del proyecto.

SINGULARIDAD	NO	SI
PUNTUACIÓN	0	5

La valoración económica del sistema de puntuación vendrá determinada por el siguiente criterio:

Total, de solicitudes de asociaciones admitidas se sumará el total de puntos obtenidos entre todas asociaciones, la asignación presupuestaria se dividirá entre el resultado de esta suma, así se obtendrá el valor económico de un punto, para evitar problemas con decimales se redondeará a la baja. Una vez obtenido el valor económico del punto redondeado a la baja, este se multiplicará por el total de puntos de cada asociación.

9. Plazo de Resolución y Notificación

El plazo máximo para dictar resolución y notificar acerca de la concesión de las subvenciones objeto de esta convocatoria será de seis meses desde la fecha de terminación del plazo de solicitudes. Transcurrido el citado plazo máximo sin que se haya notificado resolución expresa, el solicitante podrá entender desestimada por silencio administrativo su solicitud de subvención.

La resolución de concesión de las subvenciones se publicará en la BDNS, se notificará a los interesados de conformidad con lo previsto en los artículos 40 y 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y se publicará en la sede electrónica del Ayuntamiento de Las Cinco Villas

[<http://comarcacincovillas.sedelectronica.es>].

10. Gastos subvencionables

Serán gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen en el plazo establecido en la Ordenanza específica para la concesión de subvenciones en materia de Subvenciones para entidades sin ánimo de lucro en materia de cultura 2019.

Se considerarán realizados todos los gastos efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del periodo de justificación determinado.

Para el abono de las subvenciones concedidas, los beneficiarios deberán remitir directamente a la Comarca de las Cinco Villas los siguientes documentos justificantes del gasto:

a) Solicitud del pago de la ayuda, firmada por el representante legal de la entidad beneficiaria (presidente, director o cargo equivalente), con indicación de los datos bancarios para el ingreso del importe de la subvención.

b) Memoria de la actividad realizada.

c) Facturas u otros justificantes que detallen suficientemente el gasto aplicado a la actividad subvencionada, que deberán tener fecha comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del año objeto de la convocatoria, en documento original o fotocopia compulsada, debidamente relacionadas, por cuantía igual o superior al presupuesto protegible.

d) Justificantes de pago de las facturas. La acreditación de los gastos también podrá efectuarse mediante facturas electrónicas, siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario. No se aceptarán pagos en efectivo ni recibís como justificantes de pago.

e) Cuando el beneficiario esté sujeto al régimen de contabilidad empresarial, la presentación de las cuentas del ejercicio donde se reflejen las operaciones relacionadas con la subvención concedida, elaboradas según las normas de contabilidad recogidas en las disposiciones aplicables, constituirán un medio de justificación.

f) Certificado emitido por el secretario de la entidad en el que haga constar **(Anexo IV):**

- Que se acepta la subvención en su cuantía y destino.
- Que se ha cumplido la finalidad para la que se concedió la subvención.
- Relación de gastos realizados con cargo a la subvención.

— Que los referidos justificantes de pago no han sido objeto de otra subvención. En caso de concurrencia con otra subvención se aportará la documentación justificativa de la misma a efectos de comprobación.

- g) Fotografías que justifiquen que se ha publicitado e informado de que la actividad está subvencionada por la Comarca de las Cinco Villas (Cartelería, publicaciones, digitales, donde aparezca el logo corporativo de la Comarca) y/o en su defecto fotografías de la actividad a subvencionar en el caso de que ya haya sido realizada.
- h) Las subvenciones concedidas serán pagadas una vez haya sido justificado el gasto realizado, objeto de la subvención, con los documentos necesarios. No obstante, el presidente o el consejero delegado dentro de sus competencias y previa solicitud de la entidad interesada, mediante Decreto, podrán resolver un anticipo de la subvención concedida de hasta un 50% del importe total.

El plazo de presentación de justificantes finalizará el día 30 de octubre del año en curso y se referirán a gastos realizados en la anualidad objeto de la convocatoria. Para aquellas actuaciones que necesariamente deban realizarse durante el mes de noviembre y diciembre, deberán aportarse una previsión de gastos y justificarlos antes del 30 de diciembre de 2019. En dicha solicitud de ampliación de plazo debe concretarse la previsión a ejecutar lo más concreta posible mediante presupuestos o documentos similares.

Los beneficiarios que no justifiquen la totalidad o parte de la ayuda concedida dentro del plazo establecido perderán automáticamente el derecho a recibirla.

Para la percepción íntegra de la subvención concedida deberán justificarse gastos iguales o superiores a dicho presupuesto protegible, disminuyendo proporcionalmente en caso de no alcanzarse dicha cuantía.

11. Reformulación de las Solicitudes

Cuando la subvención tenga por objeto la financiación de actividades a desarrollar por el solicitante y el importe a conceder sea inferior a la petición de la ayuda, se podrá instar al solicitante a reformular su petición para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable. En todo caso, la reformulación de solicitudes deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos.

Si se hubiese instado la reformulación y el solicitante de la ayuda no contesta en el plazo otorgado, se mantendrá el contenido de la solicitud inicial.

12. Fin de la Vía Administrativa

El acto de resolución de la subvención agota la vía administrativa.

De acuerdo con lo que disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra dicha resolución podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Presidente de esta Comarca, en el término de un mes a contar desde el día siguiente de la recepción de la notificación, o bien directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Ley reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

ANEXO I

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES, EN MATERIA DE CULTURA.

EJERCICIO 2019

Datos del Representante de la Entidad:

Apellidos		Nombre	Teléfono
D.N.I.	Domicilio (Calle, número)		Código Postal y Localidad
Cargo en la Entidad:			E. Mail

Datos de la Entidad representada:

Entidad solicitante		C.I.F.
Teléfono	Domicilio (Calle, número)	Código Postal y Localidad
Fax	E Mail	Número Registro Oficial :

D. / D^a _____, declara que todos los datos contenidos en esta solicitud y en los documentos que la acompañan son ciertos y **PRESENTA: Un proyecto cultural valorado en _____ euros (100%)**, por lo que solicita una **SUBVENCION** a la Comarca de las Cinco Villas de: _____ **euros (75% del valor del proyecto cultural)**, de acuerdo con la convocatoria de subvenciones en materia de cultura, para entidades sin ánimo de lucro para el año 2019, efectuada por la Comarca de Cinco Villas.

(*) Cantidad total que se solicita como subvención, que no podrá exceder del 75% del presupuesto que se presente con la solicitud.

La **Comarca de las Cinco Villas**, con C.I.F **P5000037A**, con domicilio en **Calle Justicia Mayor Nº20, Bajo, CP: 50600, Ejea de los Caballeros, Zaragoza**, teléfono 976662210 y correo electrónico secretaria@comarcacincovillas.es, trata la información que nos facilita con el fin de prestarle el servicio de gestión de las actividades deportivas y relación con asociaciones y clubes deportivos. Los datos proporcionados se conservarán

mientras se mantenga la relación comercial o durante los años necesarios para cumplir con las obligaciones legales. Los datos no se cederán a terceros salvo en los casos en que exista una obligación legal. Usted tiene derecho a obtener confirmación sobre si en la **Comarca de las Cinco Villas**, estamos tratando sus datos personales, rectificar los datos inexactos o solicitar su supresión cuando los datos ya no sean necesarios.

DECLARA

Que el Programa que se presenta para su financiación:

SI/NO (X) ha recibido subvención pública, por importe de _____,
procedente de _____.

Adjunta la siguiente documentación:

14. Instancia en la que figure el nombre, dirección, DNI y NIF del solicitante, acreditando la representación que ostenta en la asociación o entidad sin ánimo de lucro (presidente/a o director/a), según **Anexo I**.
15. Fotocopia de la resolución de inscripción de la entidad en el Registro General de Asociaciones de la DGA.
16. Certificado del Cargo de Presidente y Secretario y declaración responsable de que el solicitante no concurre ninguna de las circunstancias que impidan obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas, establecidas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.
17. Copia certificada de libro de socios.
18. Memoria explicativa sobre el Proyecto o actividad a subvencionar que contendrá, como mínimo los siguientes puntos desarrollados:
 - Denominación del proyecto. Solo se admitirá una solicitud de subvención por entidad y convocatoria en la que se incluirán todos los programas solicitados. La duplicidad de solicitudes conllevará la anulación del expediente.
 - Fecha de o fechas de ejecución. Temporalización del proyecto.
 - Justificación del proyecto.
 - Estructura organizativa y de funcionamiento del proyecto.
 - Ámbito geográfico de aplicación.
 - Descripción y formulación de los objetivos.
 - Descripción del valor añadido que supondrá la actuación.
 - Determinación de posibles beneficiarios.
 - Plazo de ejecución del proyecto
 - Presupuesto total y Financiación Prevista.
 - Colaboradores.
19. Importe total de la subvención solicitada, que no podrá exceder del 75% del presupuesto del proyecto.
20. Breve memoria de las actividades realizadas en la anualidad precedente o desde que se constituyó en caso de haberlo hecho en el año anterior.
21. Copia certificada de las cuentas del ejercicio anterior.
22. CIF de la entidad.
23. Certificado expedido por el Secretario de la entidad con el visto bueno del Presidente, en el que se haga constar el número de socios de la Entidad y el nº de empadronados en municipios pertenecientes a la Comarca Cinco Villas según **Anexo II**. Adjuntando copia certificada del libro de socios.
24. Certificado de estar al corriente de pago con:
 - Hacienda autonómica
 - Hacienda pública estatal **Anexo III**
 - Seguridad Social **Anexo IV**
25. Fotocopia compulsada de los estatutos y de su actualización cuando proceda.
26. Ficha de Terceros, debidamente rellenada. No deberán entregarlo aquellas asociaciones que ya lo hicieron anteriormente y no hubieran sufrido modificaciones en los datos que ya obran en poder de la Comarca (modificación del número de cuenta, cambio de entidad, domicilio social...)



La documentación que ya obre en la Comarca y no haya sido modificada se podrá sustituir por el modelo de certificación (anexo III)

En _____, a _____ de _____ de 201__

(Firma y sello)

SEÑOR PRESIDENTE COMARCA DE LAS CINCO VILLAS

C/ Justicia Mayor de Aragón nº 20, local.- 50600 EJEA DE LOS CABALLEROS

ANEXO II

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES, EN MATERIA DE CULTURA.

EJERCICIO 2019

D. _____, en su condición
de Secretario/Presidente de la Asociación
_____ con domicilio en la localidad de
_____ calle
_____ nº _____,

CERTIFICO:

Que el número de socios de la Asociación a la que represento es de _____,
siendo el _____%, vecinos del municipio de _____

A efectos acreditativos me remito al Ayuntamiento de

Y para que así conste, y bajo mi responsabilidad, certifico que son ciertos los datos
reseñados, en prueba de lo cual firmo la presente en _____ a
_____ de _____ de 201_.

- **Adjuntar copia certificada libro socios actualizada.**

EL SECRETARIO/PRESIDENTE

La **Comarca de las Cinco Villas**, con C.I.F **P5000037A**, con domicilio en **Calle Justicia Mayor Nº20, Bajo, CP: 50600, Ejea de los Caballeros, Zaragoza**, teléfono 976662210 y correo electrónico secretaria@comarcacincovillas.es, trata la información que nos facilita con el fin de prestarle el servicio de gestión de las actividades deportivas y relación con asociaciones y clubes deportivos. Los datos proporcionados se conservarán mientras se mantenga la relación comercial o durante los años necesarios para cumplir con las obligaciones legales. Los datos no se cederán a terceros salvo en los casos en que exista una obligación legal. Usted tiene derecho a obtener confirmación sobre si en la **Comarca de las Cinco Villas**, estamos tratando sus datos personales, rectificar los datos inexactos o solicitar su supresión cuando los datos ya no sean necesarios.

Anexo III

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES, EN MATERIA DE CULTURA. EJERCICIO 2019

D/D^a. _____

con D.N.I. _____ como Secretario/a de la Entidad

CERTIFICO:

Que la documentación que se relaciona está presentada en la Comarca de Cinco Villas y está en vigor a esta fecha. **(marque la opción que proceda, si/no)**

- Copia compulsada del N.I.F. de la Entidad
- Copia compulsada de la Resolución de Inscripción de la Entidad en el Registro General de Asociaciones expedido por la Diputación General de Aragón
- Copia compulsada del Acta Fundacional y de los Estatutos
- Ficha de terceros

AUTORIZA: A recabar a la Comarca de Cinco Villas ante las administraciones competentes que la asociación a la que usted representa se halla al corriente de pago.
(Marque la opción que proceda, si/no)

- Hacienda pública estatal (A.E.A.T)
- Seguridad Social

El certificado de corriente de pago con la hacienda autonómica (D.G.A) lo deberá de presentar la entidad solicitante de la subvención.

Ejea de los Caballeros, a _____ de _____ de 201__

(Firma y sello)

La Comarca de las Cinco Villas, con C.I.F P5000037A, con domicilio en Calle Justicia Mayor Nº20, Bajo, CP: 50600, Ejea de los Caballeros, Zaragoza, teléfono 976662210 y correo electrónico secretaria@comarcacincovillas.es, trata la información que nos facilita con el fin de prestarle el servicio de gestión de las actividades deportivas y relación con asociaciones y clubes deportivos. Los datos proporcionados se conservarán mientras se mantenga la relación comercial o durante los años necesarios para cumplir con las obligaciones legales. Los datos no se cederán a terceros salvo en los casos en que exista una obligación legal. Usted tiene derecho a obtener confirmación sobre si en la Comarca de las Cinco Villas, estamos tratando sus datos personales, rectificar los datos inexactos o solicitar su supresión cuando los datos ya no sean necesarios.

ANEXO IV

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES, EN MATERIA DE CULTURA.

EJERCICIO 2019

CERTIFICACIÓN DEL GASTO

ENTIDAD: _____

C.I.F.: _____

Domicilio: _____

C.P.: _____ Localidad: _____

Teléfono: _____

ACTIVIDAD: _____

SUBVENCION: _____ Euros.

Don _____ D.N.I. nº _____ con domicilio en C/ _____, de _____ provincia de _____ y en su condición de Secretario en la entidad citada.

C E R T I F I C A:

Que con motivo de la actividad reseñada, se acepta la subvención en su cuantía y destino, realizándose un gasto de (_____ Euros), cuyos justificantes se relacionan al dorso ajustándose los correspondientes al importe **Subvencionado** por la **Comarca de Cinco Villas** por una cantidad de (_____ Euros).

Que se ha efectuado la actividad para la que se concedió la subvención y, por lo tanto se ha cumplido la finalidad.

Que la suma de las subvenciones y ayudas, públicas o privadas, recibidas para financiar los gastos mencionados, incluida la subvención comarcal no supera el importe de dichos gastos. Los documentos que se acreditan como justificación, han sido contabilizados y pagados por la entidad que liquida

En _____, a ____ de _____ de 201__.

Vº Bº
EL PRESIDENTE

Firmado y rubricado
EL SECRETARIO

La **Comarca de las Cinco Villas**, con C.I.F **P5000037A**, con domicilio en **Calle Justicia Mayor Nº20, Bajo, CP: 50600, Ejea de los Caballeros, Zaragoza**, teléfono 976662210 y correo electrónico secretaria@comarcacincovillas.es, trata la información que nos facilita con el fin de prestarle el servicio de gestión de las actividades deportivas y relación con asociaciones y clubes deportivos. Los datos proporcionados se conservarán mientras se mantenga la relación comercial o durante los años necesarios para cumplir con las obligaciones legales. Los datos no se cederán a terceros salvo en los casos en que exista una obligación legal. Usted tiene derecho a obtener confirmación sobre si en la **Comarca de las Cinco Villas**, estamos tratando sus datos personales, rectificar los datos

inexactos o solicitar su supresión cuando los datos ya no sean necesarios.

Relación de Facturas:

Nº Orden	Titular, Justificante Concepto	Íntegro	Descuento	Líquido
	TOTALES			

a) La rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio del beneficiario de la entidad colaboradora, en la que se debe incluir, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes de gasto y de pago o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención. La forma de la cuenta justificativa y el plazo de rendición de la misma vendrán determinados por las correspondientes bases reguladoras de las subvenciones.

A falta de previsión de las bases reguladoras, la cuenta habrá de incluir declaración de las actividades realizadas que fueron financiadas con la subvención y su coste, con el desglose de cada uno de los gastos incurridos, y su presentación se realizara, como máximo, en el plazo de tres meses desde la finalización del plazo para la realización de la actividad.

b) Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos establecidos reglamentariamente. La acreditación de los gastos también podrá efectuarse mediante facturas electrónicas, siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario.

c) Cuando el beneficiario este sujeto al régimen de contabilidad empresarial, la presentación de las cuentas del ejercicio donde se reflejen las operaciones relacionadas con la subvención concedida, elaboradas según las normas de contabilidad recogidas en las disposiciones aplicables, constituirán un medio de justificación.

DILIGENCIA, para hacer constar que la presente Certificación importa la cantidad de EUROS

(_____), de las que son subvencionadas por la Comarca de Cinco Villas,
(_____).

En _____, a ____ de _____ de 201_

(Firma y Sello)

-Adjuntar fotografías que justifiquen que se ha publicitado e informado de que la actividad está subvencionada por la Comarca de Cinco Villas. (Cartelería, publicaciones digitales,... donde aparezca el logo corporativo de la Comarca)